

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, en coadyuvancia con la comisión de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones V y X, 49, 54 y 59, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora, Lic. Norma Angélica Joya Carrillo, consistente en que este Ayuntamiento autorice establecer como obligación de todas las dependencias municipales, brindar atención prioritaria a las personas pertenecientes a grupos vulnerables, sin que con ello se vulnere el derecho a la igualdad o se incumplan los requisitos exigidos para la prestación de la atención, permitiéndonos para ello citar los siguientes:

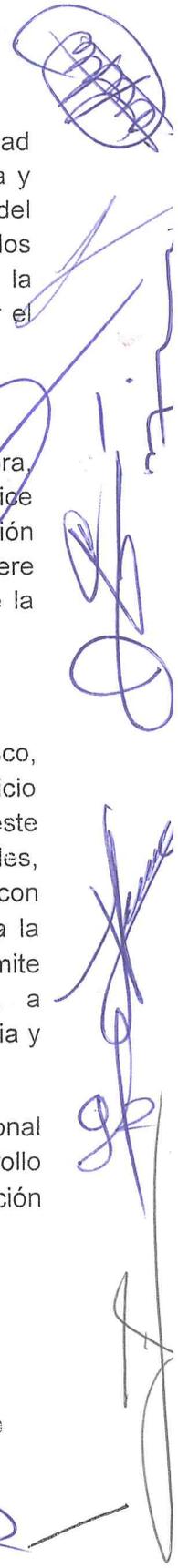
**ANTECEDENTES**

I. Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 30 de Noviembre de 2018, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora, Lic. Norma Angélica Joya Carrillo, consistente en que este Ayuntamiento autorice establecer como obligación de todas las dependencias municipales, brindar atención prioritaria a las personas pertenecientes a grupos vulnerables, sin que con ello se vulnere el derecho a la igualdad o se incumplan los requisitos exigidos para la prestación de la atención, ordenándose por parte del Pleno del Ayuntamiento como trámite a seguir el que se turnara para su análisis, estudio y posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y; Justicia y Derechos Humanos.

Por lo que dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y; Justicia y Derechos Humanos nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:



Jose Adolfo



## CONSIDERACIONES

I.- Que en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Año 3, Número 17, con fecha de edición Junio de 2009 dos mil nueve, fue publicado el Reglamento Municipal para el desarrollo integral e incorporación social de las personas con discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el cual se establece en el artículo 7 Párrafo cuarto y en el artículo 12, lo siguiente:

Artículo 7.- Son derechos que se reconocen y protegen los siguientes:

Párrafos del 1 al 3 .....

A recibir un trato preferencial en todo trámite administrativo municipal en el que sea parte.

Artículo 12.- En las ventanillas de las dependencias que presten servicios del municipio se instalaran símbolos de accesibilidad, a fin de informar que en dicha oficina se otorga un servicio preferente a las personas con discapacidad para que puedan agilizar sus trámites.

II.- Que en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, existen dependencias municipales que prestan atención a sus ciudadanos y visitantes entre los cuales existen, personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, quienes requieren de una atención prioritaria por su visible condición, toda vez que pese a su situación deben realizar largas y desgastantes filas o realizar trámites tediosos que pueden atentar contra su salud y como consecuencia contra su vida.

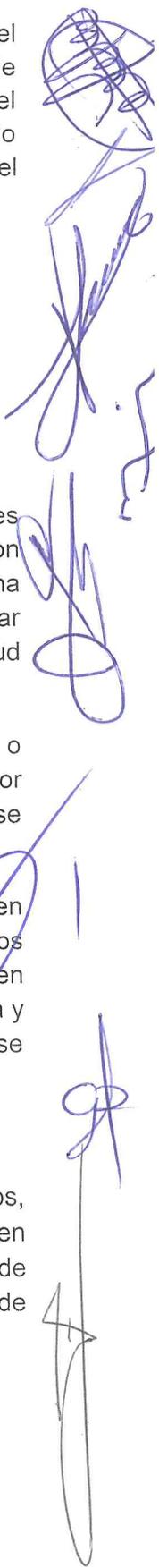
III.- Que estas personas por su condición física, mental, sensorial, visual, auditiva, o de edad, se encuentran en una situación vulnerable, por lo que presentan un alto o mayor riesgo que las demás personas que no cuentan con ninguna limitación o que no se encuentran en alguna de las condiciones mencionadas.

IV.- El municipio debe de garantizar a todas las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad el acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos brindando protección y facilidades mediante el otorgamiento de una atención prioritaria en la realización de trámites o servicios a los que tienen derecho, de una manera más rápida y eficiente en las dependencias, delegaciones y agencias municipales, en las cuales se preste atención al público.

## MARCO NORMATIVO

El Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tienen facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

Jose Adolfo



observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso b igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, se dispone que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tienen las presentes Comisiones Edilicias de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y; Justicia y Derechos Humanos; para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones V y X, 49, 54 y 59, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba establecer como una obligación de todas las dependencias municipales pertenecientes a este ayuntamiento, así como de los organismos descentralizados, atender de manera prioritaria a las personas en condición de discapacidad, mujeres embarazadas, y adultos mayores, sin que con ello se vulnere el derecho a la igualdad y/o se incumplan requisitos exigidos para la prestación de la atención por la Constitución, las Leyes o Reglamentos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que realice el diseño de la Señalética mediante la cual se indique e informe que en las dependencias municipales se brinda atención prioritaria a personas en condición de discapacidad, mujeres embarazadas, y adultos mayores que acudan a realizar algún trámite.

De Adm



TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa para que proceda a la colocación en un lugar visible de las dependencias municipales y de los organismos descentralizados, la señalética que será diseñada por la Dirección de Comunicación Social. Asimismo se instruye para que emita una circular en donde se informe que a partir de la aprobación del presente dictamen en todas las dependencias Municipales, las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores recibirán una eficiente y rápida atención cuando acudan a realizar algún trámite o solicitud a este Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE**

**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 08 DE ENERO DE 2019**  
**C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y**  
**DESARROLLO INTEGRAL HUMANO Y; JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

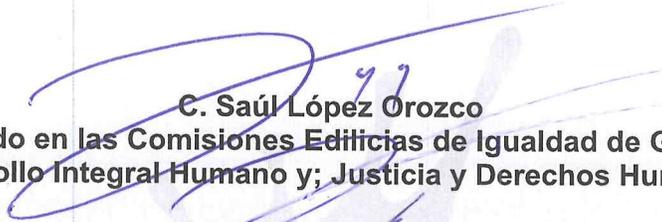
**Lic. Norma Angélica Joya Carrillo.**  
**Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo**  
**Integral Humano y Colegiada en la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos**  
**Humanos.**

**C. María Guadalupe Guerrero Carvajal**  
**Colegiada en las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género y Desarrollo**  
**Integral Humano y; Justicia y Derechos Humanos.**

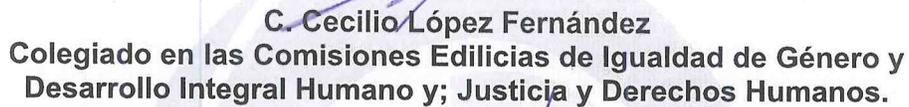
**C. María del Refugio Pulido Cruz**  
**Colegiada en la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral**  
**Humano**



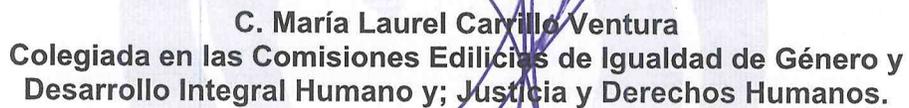
**C. María Inés Díaz Romero**  
Colegiada en la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano



**C. Saúl López Orozco**  
Colegiado en las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y; Justicia y Derechos Humanos.



**C. Cecilio López Fernández**  
Colegiado en las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y; Justicia y Derechos Humanos.



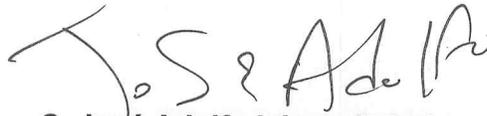
**C. María Laurel Carrillo Ventura**  
Colegiada en las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y; Justicia y Derechos Humanos.



**C. Carmina Palacios Ibarra**  
Presidenta de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos y Colegiada en la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano

La presente hoja de firmas es parte integrante del dictamen que resuelve la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por la Regidora, Lic. Norma Angélica Joya Carrillo, consistente en que este Ayuntamiento autorice establecer como obligación de todas las dependencias municipales, brindar atención prioritaria a las personas pertenecientes a grupos vulnerables, sin que con ello se vulnere el derecho a la igualdad o se incumplan los requisitos exigidos para la prestación de la atención.





**C. José Adolfo López Solorio**

**Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos**



**C. Eduardo Manuel Martínez Martínez**

**Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos**



**C. Juan Solís García**

**Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos**

**C. Luis Alberto Michel Rodríguez**

**Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos**

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**

**Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos**

La presente hoja de firmas es parte integrante del dictamen que resuelve la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora, Lic. Norma Angélica Joya Carrillo, consistente en que este Ayuntamiento autorice establecer como obligación de todas las dependencias municipales, brindar atención prioritaria a las personas pertenecientes a grupos vulnerables, sin que con ello se vulnere el derecho a la igualdad o se incumplan los requisitos exigidos para la prestación de la atención.